



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN



Misión ONU - NY

20 AGO 2015

Nº REGISTRO: 618



DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN MULTILATERAL, HORIZONTAL Y FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN MULTILATERAL

ORDEN DE REMISIÓN

S/REF. /

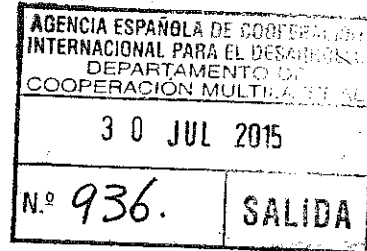
N/REF. / OOII/ej

FECHA / 30 de julio del 2015

ASUNTO / Concesión de subvención al PNUD

DESTINATARIO / MISIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS (UN) - NUEVA YORK

Sellos de registro



Adjunto se acompaña copia de la resolución de concesión de subvención y modelo de aceptación para la financiación al PNUD del programa "Cooperación España - PNUD 2015" por un importe de 850.000€ (ochocientos cincuenta mil euros).

El Real Decreto 794/2010 de 16 de junio por el que se establece las normas especiales sobre ayudas y subvenciones de Cooperación Internacional, exige en su artículo 11 puntos 2 y 3, el compromiso del beneficiario, en el momento de la aceptación de la subvención, de reintegrar los fondos no utilizados o que no hubieren sido aplicados al proyecto previsto.

A tal efecto, es imperativo que la organización beneficiaria remita a la AECID, a través de la Misión o Representación Permanente, la aceptación firmada por la autoridad competente, según el modelo adjunto. Esta declaración debe ser enviada a este Departamento de Cooperación Multilateral a la mayor brevedad posible, adelantándose mediante correo electrónico a la siguiente dirección ana.lopez@aecid.es, para continuar con los trámites económicos para el desembolso de dicha cantidad.

Jefa del Departamento de Cooperación Multilateral

Ana López
Ana López Castelló



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE POLÍTICA EXTERIOR A ORGANISMOS INTERNACIONALES

Ref. Expediente nº: 2015/SPE/0000400140

Nº de elemento PEP: Z04/15/01/04600

El Vicepresidente del Consejo Rector de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), actuando por suplencia de su Director, en virtud del Acuerdo del Consejo Rector de la AECID de 12 de julio de 2013, de conformidad con la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183 de 30 de julio) y de acuerdo con el Título I del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en virtud del Acuerdo Marco, firmado el 13 de abril del 2005, entre el Reino de España y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y, del Marco de Asociación Estratégica (MAE), firmado el 16 de abril de 2015, en el que se define el alineamiento con las líneas estratégicas del organismo para el periodo 2015-2016, con el objetivo de impulsar las relaciones entre España y el PNUD en todos sus ámbitos, y con este fin colaborar, entre otros, en la ejecución de programas, proyectos y actividades de cooperación, así como por el Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016, en su estrategia multilateral donde se acuerda la oportunidad de recoger las lecciones aprendidas de nuestra experiencia multilateral previa e incorporar los principios de eficacia de la ayuda acordados en Busán, adquiriendo mayor importancia la eficacia de la ayuda, la rendición de cuentas y la transparencia.

RESUELVE

CONCEDER una subvención con los requisitos y condiciones que se indican a continuación

1º) Beneficiario, modalidad, cuantía

1. La subvención se concede al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en adelante PNUD, con personalidad jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar la intervención subvencionada.
2. La cuantía de la subvención asciende a ochocientos cincuenta mil euros (850.000€).

2º) Finalidad de la intervención.

La subvención financiará la intervención Cooperación España – PNUD 2015.

La subvención consta de tres componentes:

- *Proyecto Seguridad Integral y Prevención de la Violencia en Centroamérica: 500.000 €.*
Este proyecto regional está enfocado en el aterrizaje concreto y medible de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica a nivel nacional y priorizando de forma específica su proyecto de prevención de la violencia que afecta a NNAJ (ESCA BB1), así como en el fortalecimiento de capacidades nacionales para su adecuada implementación. Se plantea continuar avanzando en tres dimensiones claves de resultados, que representan puntos de entrada críticos en los que el PNUD tiene experiencia y que se basan en resultados acordados en el marco de la Estrategia.

Estas tres dimensiones son la elaboración y revisión de políticas integrales de seguridad ciudadana, el desarrollo de planes y capacidades institucionales para mejorar la prevención social de la violencia y el trabajo del Laboratorio de Innovación para fomentar la sistematización, la cooperación sur-sur y triangular y el enfoque creativo e innovador en materia de lucha contra la inseguridad ciudadana.

- *Programa España-PNUD sobre Cambio climático y medio ambiente: 200.000 €.*
Dentro del marco de colaboración en el ámbito del Cambio Climático, el PNUD prestará apoyo a países prioritarios de la Cooperación Española en la región de América Latina y el Caribe, para la formulación y financiación de medidas impulsoras guiadas por: (i) Las estrategias climáticas y de desarrollo de cada país en base a los planes de gobiernos nacionales y/o sub-nacionales que, al ser contrastados con los criterios de intervención, resulten en acciones estratégicas relevantes y que puedan tener continuidad fuera del ámbito limitado del Programa Regional. El enfoque de intervención primará el fortalecimiento institucional del país donde se opere, siendo el desarrollo de capacidades, la piedra angular del trabajo del PNUD y, al mismo tiempo, una de las prioridades de la cooperación española con los socios del programa en el ámbito de cambio climático; y (ii) Que tengan relevancia en las prioridades sectoriales establecidas para cada uno de los socios del programa. En particular en aquellos en los que la región requiere de esfuerzos importantes para acciones de mitigación o adaptación, como generación de energía, eficiencia energética, residuos y saneamiento, gestión de riesgos y resiliencia urbana.
Las líneas de intervención propuestas para 2016 – 2017, incluyendo, potenciales acciones para ilustrar algunos casos en base a los criterios pre-establecidos, quedarán reflejados en un plan de trabajo presentado a la AECID, donde figuren acciones concretas en los siguientes ámbitos: Políticas y estrategias, Medidas sectoriales específicas y asistencia al diseño e implementación de los INDC y NAMA, Análisis y Revisión de Gasto Público e Institucionalidad (CPEIR, por sus siglas en inglés) y Análisis de co-beneficios.
- *Proyecto de investigación e incidencia universitaria por el fortalecimiento institucional en colaboración con la Cátedra de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible URJC - Fondo ODS: 150.000€, que el PNUD transferirá al Fondo España para los Objetivos de Desarrollo Sostenible.*
El proyecto pretende identificar y diseminar buenas prácticas de fortalecimiento institucional, con foco específico en uno o varios ODS; proveer asistencia técnica y capacitación institucional, para instituciones a nivel nacional y local que así lo soliciten, creando conexiones y oportunidades de colaboración entre instituciones y centros universitarios especializados; promover del debate e intercambio sobre fortalecimiento institucional; todo ello alineado con la estrategia del PNUD en la área de fortalecimiento institucional y generación de capacidades, prevención de conflicto/gobernación democrática.

Esta subvención de política exterior está atribuida en el código CRS 43010 ayuda multisectorial.

3º) Aceptación de la subvención.

El beneficiario presentará por escrito a la AECID la aceptación de la subvención que supone el sometimiento a las obligaciones que se derivan de la presente Resolución, con los requisitos y condiciones fijados.

La gestión de los fondos aportados por la AECID se realizará de acuerdo con el desarrollo y planificación de la intervención prevista y lo establecido en la presente Resolución.

Asimismo el beneficiario presentará a la AECID por escrito el compromiso de reintegro cuando concurren las causas establecidas en la presente Resolución.

4º) Plazo de ejecución:

El plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada es de 24 meses y comienza a contarse desde la recepción de los fondos por PNUD.

5º) Pago y gastos subvencionables.

1. El importe de la subvención se abonará en firme, en un solo pago con cargo al presupuesto de la AECID, en la aplicación presupuestaria 12.401.07.143A.496.00 y con cargo al ejercicio 2015.

2. Los gastos imputables a esta subvención se destinarán a las actividades de la intervención incluidos los costes indirectos. Los gastos subvencionables incluyen un porcentaje de un 8% como costes indirectos.

6º) Depósito, condiciones de entrega y utilización de los fondos.

La subvención se abonará a la cuenta bancaria de la PNUD que ésta comunicará en el momento de la aceptación de la subvención.

Cualquier duda, controversia o reclamación entre la AECID y PNUD, en relación con la interpretación de la forma de disposición de los fondos o la liquidación de las obligaciones pendientes, se someterán, salvo que se resuelvan por negociaciones amigables y directas, a arbitraje de conformidad con las normas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en vigor. La AECID y PNUD acuerdan quedar vinculados por los laudos arbitrales dictados de conformidad con esta sección como declaración definitiva de la disputa, controversia o reclamación.

7º) Comunicación a la AECID de subvenciones o ayudas concurrentes.

El beneficiario deberá comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales.

El importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

8º) Publicidad de la contribución de la AECID

El beneficiario destacará la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante su logotipo, en la realización de la intervención subvencionada y en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión al mismo.

9º) Seguimiento de la subvención.

PNUD presentará a la AECID un informe o memoria técnica cada 12 meses y, un informe económico cada año, hasta de la ejecución final del proyecto y en cualquier momento en que sea requerido, con los resultados de las actividades realizadas hasta el momento. Asimismo, deberá efectuar conjuntamente con la AECID las evaluaciones intermedias que se requieran y la evaluación final técnica y financiera del proyecto.

10º) Justificación de la subvención.

El beneficiario se ajustará a su normativa propia para la realización y acreditación del gasto. La normativa propia de acreditación del gasto está establecida en el reglamento financiero y en las reglas, normas y procedimientos del PNUD. Deberá por tanto acreditar el cumplimiento de dicha normativa, en la forma prevista en su propio ordenamiento, lo cual implicará en particular:

1. La aportación de la auditoría o auditorías que se refieran a la finalidad de la intervención.
2. La certificación y justificación de los gastos de acuerdo a su propia normativa.
3. El informe o memoria técnica final que se refiere la finalidad de la intervención.

La presentación de la justificación será mediante un ejemplar en papel y/o formato electrónico.

11º) Plazo de justificación.

El plazo para la presentación de la justificación será de 12 meses, a partir de la fecha de finalización de las actividades

12º) Control de la subvención.

Los fondos entregados serán objeto de control según lo previsto en las correspondientes normas de PNUD, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes de la Administración española en el ámbito de sus competencias.

13º) Remanente no invertido.

El importe no invertido, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la intervención subvencionada, podrán ser destinados, previa autorización expresa de la AECID, a la financiación de actividades de la misma o análoga naturaleza que sean financiadas por alguna ayuda o subvención otorgada al amparo del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio y que se esté ejecutando por el mismo beneficiario.

En la solicitud de reutilización de remanentes no invertidos se detallará la ampliación de los resultados del proyecto finalizado o en curso, según los casos, y el correspondiente presupuesto.

La AECID resolverá modificando la resolución de concesión de la subvención a la que vaya a aplicarse el remanente o acordando la devolución de los mismos.

Dicha solicitud deberá formalizarse antes de la finalización del plazo de ejecución de la subvención. Se resolverá en el plazo de 45 días naturales, transcurridos los cuales sin que se haya producido una resolución expresa se podrá considerar estimada la solicitud.

Si al finalizar el proyecto existiera un remanente no invertido, éste habrá de ser reintegrado a la AECID incluyendo los intereses de demora, incluso en el caso de reintegro voluntario, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente deberán reintegrarse los rendimientos financieros no reinvertidos en el proyecto, en este caso sin añadir los intereses de demora correspondientes a tales rendimientos.

14º) Modificación de la resolución.

1. Cuando se verifiquen circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, se podrá modificar la resolución a solicitud del beneficiario.

2. Requerirán en todo caso la autorización del órgano concedente:

- la modificación del clausulado de la presente resolución;
- la modificación de los elementos esenciales de la intervención subvencionada establecidos en la cláusula 2ª)
- la modificación del presupuesto de la intervención subvencionada cuando afecte a más del 10% del mismo.

3. Procedimiento de autorización de las modificaciones:

- a) El beneficiario solicitará la modificación de la Resolución aportando documentación que acredite suficientemente la concurrencia de las causas de modificación antes señaladas y el contenido de la modificación solicitada.
- b) La solicitud se formulará en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

4. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, sin que ello exima de la obligación legal de resolver

15º) Ampliación del plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación por el beneficiario a la AECID con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.

2. La ampliación del plazo de ejecución de las actividades por un período superior a seis meses deberá ser autorizada previa y expresamente por la AECID. A tal fin el beneficiario solicitará justificadamente la ampliación del plazo de ejecución con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución y aportando la debida justificación.

3. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación solicitada en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

16º) Ampliación del plazo de justificación.

1. El plazo de presentación de la justificación podrá ser ampliado por la AECID de oficio o a solicitud del beneficiario. En todo caso la solicitud deberá cursarse con anterioridad a la expiración del plazo inicial de justificación.

2. En ningún caso cabe la ampliación del plazo inicial si éste ya ha vencido.

3. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo de justificación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

17º) Reintegro

Será causa de reintegro o pérdida del derecho a la percepción de la subvención o ayuda las siguientes causas:

- a) El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención o ayuda.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente.
- c) La obtención de subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) La obtención de un exceso de financiación obtenido sobre el coste real de la actividad subvencionada.

18º) Publicidad

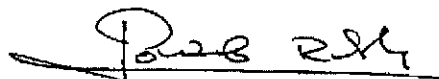
La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de España.

Madrid, a 29 de julio de 2015

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009, BOE núm. 183 de 30 de julio), el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,

P.S. (Acuerdo del Consejo Rector de la AECID de 12 de julio de 2013), el Vicepresidente del Consejo Rector de la AECID.



Gonzalo Robles Orozco

ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO DE UNA SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Ref. Expediente nº 2015/SPE/0000400140

D./D.^a, actuando en nombre y representación del **Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**

ACEPTA

La subvención establecida en la **Resolución de 29 de julio del 2015** de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), por un importe **850.000€** que tiene por objeto la financiación de **“Cooperación España – PNUD 2015”**, con los requisitos y condiciones fijados para la utilización y destino de la subvención así como las condiciones de control y justificación establecidas, comprometiéndose a reintegrar los fondos de acuerdo con las previsiones de la citada Resolución.

Asimismo se comunican los datos de la cuenta bancaria a efectos del desembolso de los fondos de acuerdo con lo previsto en la citada Resolución:

Cantidad:	€
Referencia:	
Beneficiario:	
Account Name:	
Account Number:	
Bank Name:	
Address:	
IBAN/ABA	
SWIFT:	

.....adede 2015

Firmado:.....

SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID)

Avda. Reyes Católicos 4- 28040 MADRID (ESPAÑA)